LEY DE 26 DE ENERO DE 1921

Ceremonial.- Se acuerda para la investidura del Presidente electo de la República.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO Presidente de la H. Convención Nacional

Por cuanto la Honorable Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

El siguiente ceremonial para la investidura del Presidente de la República:

Artículo 1°- A horas 3 p.m. del día 28 del mes en curso concurrirá al salón Legislativo el Presidente electo de la República, doctor Bautista Saavedra, acompañado del Secretario General de Estado y corporaciones oficiales.

El Cuerpo Diplomático residente en esta ciudad, será invitado al acto por el señor Presidente de la Convención.

Artículo 2°- El señor Presidente de la Convención invitará al Presidente electo a la República a prestar el juramento prescrito por el artículo 80 de la Constitución, terminado el cual, lo investirá con sus respectivas insignias, dirigiéndole la palabra. El Presidente de la República contestará con una alocución adecuada al caso.

Artículo 3°- Una comisión de ocho convencionales y los H. H. Secretarios, harán los honores de estilo.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 26 de enero de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- J. R. Estenssoro, C. S. - Flavio Abastoflor, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio Legislativo en La Paz, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veintiún años.

SEVERO F. ALONSO.- J. R. Estenssoro, C. S. – Flavio Abastoflor, C. S.